

**ORDENES de 14 de septiembre de 1963 por las que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Consejos Escolares Primarios.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios.

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar, a su cargo, la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que, en su día, se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletines Oficiales del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Monóvar (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela (Alicante)».

Una unidad de niños y una de niñas en Escorratel, del Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela (Alicante)».

Una unidad de niños y una de niñas en Minas de Balsareny (Barcelona), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Unión Española de Explosivos, S. A.», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director de la citada Factoría.

Vicepresidente: El Administrador de la citada Factoría, que actuará también de Secretario.

Vocales: El señor Alcalde de Balsareny; el reverendo señor Cura Párroco de Balsareny; el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Médico de los Servicios Médicos de Empresa, y una madre y un padre de familia.

Una unidad de niñas en la barriada La Esperanza (Bailear), del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús».

Dos unidades de niñas en la barriada de La Asunción, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Religiosas de Jesús y María, Provincia de Castilla».

Una unidad de niños en el Asilo Clínica de San Rafael, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Orden Hospitalaria de Hermanos de San Juan de Dios.

Una unidad de niñas en la calle Recogidas, número 20, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul (hábito gris)».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Atarfe (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul (hábito gris)».

Una unidad de niñas en Manzanil, del Ayuntamiento de Loja (Granada), dependiente de un Consejo Escolar Primario «San Isidro Labrador», de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Loja, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; don Antonio Bayo González; don José Velasco Rodríguez, y don Juan de Dios Ayllón, y la Maestra Nacional que desempeñe la escuela, que actuará de Secretaria.

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Atarfe (Granada), dependiente de un Consejo Escolar Primario de «La Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos» el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Delegado local de Sindicatos.

Vicepresidente: El Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Secretario: El de la Hermandad Sindical.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento; el Presidente de la So-

ciudad Cultural recreativa, Casino de Labradores; don Enrique Ruiz Cabello; don Juan de Dios Osuna; don Antonio Lamolda; don Manuel Giménez Alonso, y don Ignacio Díaz Ribera.

Una unidad de niñas en la calle Colegios, número 5, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, Provincia Religiosa de Andalucía».

Una unidad de niños en el Grupo escolar del casco del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Cuatro unidades de niños en el Grupo escolar de El Valle, del Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva), dependiente del Consejo Escolar Primario «Compañía Española de Minas de Riotinto, S. A.».

Una agrupación de niñas, con dos unidades, en el barrio de La Estación, del Ayuntamiento de Collado Villalba (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul (hábito gris)».

Una unidad de niñas en la agrupación de la calle Paseo del Rollo, número 27, del casco del Ayuntamiento de Salamanca (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, Provincia Religiosa de León».

Una unidad de niños en el barrio «Carlos Ruiz García», de Peñacastillo, del Ayuntamiento de Santander (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Parroquial.

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Segovia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Caritas Parroquial de Santo Tomás», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Cura Párroco de Santo Tomás.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, que actuará de Secretario y tres padres de familia.

Una unidad de niños en el Grupo escolar del casco del Ayuntamiento de Montellano (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Grupo escolar mixto «Blanca Paloma», con dirección, sin curso y 15 unidades (ocho de niños y ocho de niñas), en la barriada Nazaret-Amate, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla».

Dos unidades de niñas en la calle Puerta de Jerez, número 2, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul (hábito gris)».

Una unidad de niños en el sanatorio Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios».

Una unidad de niñas en el orfanato «Duque de Lerma—hospital de afuera—, del casco del Ayuntamiento de Toledo (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario ya establecido.

Una unidad de niños y una de niñas en San Gregorio (Foyeta), del Ayuntamiento de Torrente (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia».

Una unidad de niños en la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, del Ayuntamiento de Alcoy (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia».

Dos unidades de niñas en Puzol (Valencia), a base de las dos de parvulos concedidas por Orden ministerial de 14 de agosto, dependientes del Consejo Escolar Primario «Factoría de Comercio, Industria y Transporte, S. A.».

Una unidad de niñas en San Gregorio del Vedat, del Ayuntamiento de Torrente (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento.

Una unidad de niñas en la calle Julio Lazúrtegui, de Deusto, del Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul (hábito gris)».

Una unidad de niñas y una de parvulos en el Grupo escolar «Señora Viuda de Epalza», del casco del Ayuntamiento de Bilbao (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Una unidad de niños y una de niñas en la Parroquia de Santa Ana, del casco del Ayuntamiento de Guadix (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Guadix».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y, especialmente, al apartado b), del artículo 5.º, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras Nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencia, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas

igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros Nacionales con destino a las escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios, para ejercer el derecho de propuesta, deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios,

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar, a su cargo, la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que, en su día, se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletines Oficiales del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Casarrubuelos (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Tomé y Orgaz».

Una unidad de niños en El Salto-Lacuesta de Arias, del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don José Pallarés Cacha.

Vocales: El Cura Pirroco; el Alcalde Pedáneo; el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; don Ginés Vidal Miras, y don Lázaro Fernández Canovas.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y, especialmente, al apartado b) del artículo 5.º, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras Nacionales, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resueltas igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros Nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios, para ejercer el derecho de propuesta, deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Primaria por las que se autorizan el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.**

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Ordenes de esta misma fecha se determinan, de los colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

*Provincia de Barcelona*

Callús.—«Escuela Hilaturas Ibéricas», establecido en la Colonia Cortés, a cargo de las «Hilaturas Ibéricas, S. A.»

*Provincia de Córdoba*

Capital.—«Colegio Guardería Escolar San Rafael», establecido en la calle Alfonso XII, número 56, por la Delegación Nacional de Auxilio Social.

«Colegio Guardería Infantil de la Victoria», establecido en el paseo del General Primo de Rivera, sin número, por la Delegación Nacional de Auxilio Social.

Palma del Río.—«Colegio Nacarino», establecido en la calle Duque Flores, número 12, por don Juan Manuel Nacarino Meroño.

Peñarroya-Pueblonuevo.—«Colegio San José», establecido en la calle General Franco, número 87, a cargo de doña Felisa Moreno Muñoz.

«Colegio San Rafael», establecido en la calle José María Pemán, número 6, a cargo de don Rafael González Salado.

Posadas.—«Colegio San Miguel», establecido en la calle Gaitán, número 69, a cargo de don Ginés Muñoz Andújar.

*Provincia de Guipúzcoa*

Eibar.—«Colegio Urko», establecido en la calle Zezen-Bide, sin número, a cargo de don José Amilibia Peyrussano.

*Provincia de Granada*

Capital.—«Colegio Preservación de la Fe», establecido en la calle Barranco del Abogado, sin número (Gruta de Nuestra Señora de Lourdes), a cargo de la Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús.

«Colegio Preservación de la Fe», establecido en la calle Niños Luchando, número 20, a cargo de la Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús.

«Colegio Preservación de la Fe», establecido en la calle U. Barrio del Zaidín, Federico Mayo, sin número, a cargo de la Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús.

*Provincia de Huelva*

Aracena.—«Colegio del Divino Salvador», establecido en la calle Sanjurjo, número 8, a cargo de las Religiosas Hermanas del Divino Salvador.

*Provincia de Madrid*

Capital.—«Colegio Academia Santa Fe», establecido en la calle Albino Hernández, número 7, en Villaverde Alto, a cargo de don Francisco Muñoz Miqueláñez.

«Colegio San Francisco», establecido en la calle Felipe Castro, número 49, Barrio de Usera, a cargo de don Francisco Martínez Basauri.

«Colegio Romano», establecido en la calle Magdalena número 6, a cargo de don Cipriano de Lucas Monasterio.

*Provincia de Murcia*

Capital.—«Colegio San Bartolomé», establecido en la calle San Bartolomé, número 2, a cargo de don Francisco Alaña Artróniz.

*Provincia de Toledo*

Capital.—«Colegio Virgen Niña», establecido en la calle Santa Bárbara, sin número, a cargo de las Religiosas de la Congregación Cooperadoras de Betania.

*Provincia de Valencia*

Capital.—«Colegio Levante», establecido en la calle Antonio Saez, número 54, a cargo de doña Eugenia Heras Hermosa.

«Colegio Academia Cardenal Cisneros», establecido en la avenida de Campanar, número 11, en el barrio de Benicalap, a cargo de doña María Adelaida Robles Ramiro.